



**RESOLUCION No. DESAJTUR22-33**  
20 de enero de 2022

**“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2022”**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo 2586 de 2004 del 15 septiembre de 2004, expedido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se establece: *“Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.”*

De igual forma el Artículo Tercero del Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio de mercado tasada por mes, días y horas.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con fundamento en los actos administrativos municipales de los municipios de Tunja, Yopal, Duitama y Sogamoso, profirió la Resolución DESAJTUR21-1368 del 15 de diciembre de 2021, por la cual se establecieron las tarifas por concepto de parqueadero, en desarrollo del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, para los departamentos de Boyacá y Casanare.

En los demás municipios se tendrá en cuenta para determinar las tarifas de parqueadero, los actos administrativos emitidos por las administraciones locales, atendiendo las facultades para el funcionamiento y regulación de dichos establecimientos. En caso de existir municipios donde no se encuentren reguladas dichas tarifas, se aplicará la establecida para la ciudad capital de Departamento.

Que de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo 2586 de 2004 y las instrucciones dadas a través de la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, realizó la Convocatoria Pública No. **DESAJTU-003 de 2021**, publicada en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/-/convocatoria-publica-para-la-conformacion-del-registro-de-parqueaderos-autorizados-para-la-guarda-y-custodia-de-vehiculos-inmovilizados-por-orden-ju-2>, en la cual se convocó a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare, personas naturales o jurídicas, que estuvieren interesados en integrar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, para la vigencia 2022, para que allegaran los respectivos documentos y se registraran ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Que la convocatoria se mantuvo abierta y publicada desde el dieciséis (16) y hasta el veintidós (22) de diciembre de 2021.

Que al cierre de la convocatoria pública número No. **DESAJTU-003 de 2021**, es decir hasta el día veintidós (22) de diciembre de 2021 a las 5:00 p.m., acudieron mediante la presentación de documentos siete interesados así: BASTIDAS FUERTES CLAUDIA XIMENA - PARQUEADERO J&L (Yopal), JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS S.A.S (Tunja), EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ (Sogamoso), ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S (Yopal), CALIXTO S.A.S (Santa Rosa de Viterbo), DEPOSITOS BYC S.A.S (Tunja), DEPOSITOS BYC S.A.S (Tibasosa).

Que el comité estructurador y evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuó la verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria pública No. **DESAJTU-003 de 2021**, publicándolo el respectivo informe, conforme a las actas suscritas y publicadas en el web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/-/convocatoria-publica-para-la-conformacion-del-registro-de-parqueaderos-autorizados-para-la-guarda-y-custodia-de-vehiculos-inmovilizados-por-orden-ju-2>, el cual dio como resultado final a la verificación de los documentos solicitados lo siguiente:

EMPRESA	LUGAR DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
		SI	NO
BASTIDAS FUERTES CLAUDIA XIMENA PARQUEADERO J&L (Yopal)	Calle 28 N. 2-20 Yopal	SI	
PARQUEADEROS JURISCAR TUNJA (Tunja)	Kilómetro 3 vía Tunja Paipa, 300 metros antes del ITBOY, vereda San Onofre, Tunja	SI	
EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ (Sogamoso)	calle 10A con carrera 30-53 Sogamoso	SI	
ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS (Yopal)	Transversal 18 # 30-64 Yopal	SI	
CALIXTO SAS (Santa Rosa de Viterbo)	Kilómetro 5+600 vía Duitama – Nobsa, Predio Viafra - Vereda el Salitre, Santa Rosa de Viterbo	SI	
DEPOSITOS BYC SAS (Tunja)	Kilómetro 8+200 vereda Pirgua Finca El Retamo, Tunja	SI	
DEPOSITOS BYC SAS (Tibasosa)	Urbano 2 No. 1-40 barrio la Esmeralda Tibasosa	NO	

Que de conformidad con lo anterior, cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en la convocatoria No. **DESAJTU-003 de 2021** y el Acuerdo 2586 de 2004, los siguientes establecimientos comerciales:

1. BASTIDAS FUENTES CLAUDIA XIMENA, PARQUEADERO J&L, identificada con Nit: 37121446-5, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en Calle 28 N. 2-20, en la ciudad de Yopal – Casanare.
2. JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS S.A.S, identificado con Nit: 901009105-9, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en el KM 3 VIA TUNJA PAIPA 300 METROS ANTES DEL ITBOY VEREDA SAN ONOFRE, en la ciudad de Tunja- Boyacá.
3. EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ, identificado con Nit: 901168516-9, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en la calle 10A con carrera 30-53, en la ciudad de Sogamoso-Boyacá.
4. ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS, identificado con Nit: 900.473.147-8, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en la Transversal 18 # 30-64, en la ciudad de Yopal-Casanare.
5. CALIXTO S.A.S, identificado con Nit: 900844748-7, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en el Kilómetro 5+600 vía Duitama – Nobsa, Predio Viafra - Vereda el Salitre, en la ciudad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá.
6. DEPOSITOS BYC S.A.S, identificado con NIT: 901154538, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en el Kilómetro 8+200 vereda Pirgua Finca El Retamo en la ciudad de Tunja- Boyacá.

Que los establecimientos comerciales (parqueaderos enunciados), cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria No. **DESAJTU-003 de 2021** y en el Acuerdo 2586 de 2004, por tanto, conformarán el registro respectivo y deberán dar aplicación a las tarifas definidas, conforme a lo señalado por esta Dirección Ejecutiva Seccional en la Resolución DESAJTUR21-1368 del 15 de diciembre de 2021.

Que el establecimiento DEPOSITOS BYC (Tibasosa), NO cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria No. **DESAJTU-003 de 2021** y en el Acuerdo 2586 de 2004, por tanto, NO conformará el registro respectivo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Acoger las tarifas establecidas para los Municipios de Tunja, Sogamoso y Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), al igual que Yopal (Casanare), conforme a lo señalado por esta Dirección Ejecutiva Seccional a través de la Resolución DESAJTUR21-1368 del 15 de diciembre de 2021, las cuales deben ser de obligatoria aplicación por parte de los establecimientos que conforman el registro de parqueaderos en la vigencia 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** -. Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con el establecimiento comercial BASTIDAS FUENTES CLAUDIA XIMENA, PARQUEADERO J&L, ubicado en la carrera 28 N. 2-20, en la ciudad de Yopal (Casanare) y número de contacto: 3165324381.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con el establecimiento comercial JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS S.A.S, ubicado en el kilómetro 3 vía Tunja Paipa 300 metros antes del ITBOY vereda San Onofre, en la ciudad de Tunja y número de contacto 3144755667.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con el establecimiento comercial EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ, ubicado en la Calle 10A con carrera 30-53, en la ciudad de Sogamoso y número de contacto 3233053859.

**ARTÍCULO QUINTO:** Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con el establecimiento comercial ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS, ubicado en la Transversal 18 No. 30-64 en la ciudad de Yopal y números de contacto 3233053859 – 3203273516.

**ARTÍCULO SEXTO:** Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con el establecimiento comercial CALIXTO S.A.S, ubicado en el Kilómetro 5+600 vía Duitama – Nobsa Predio Viafra - Vereda el Salitre en el Municipio de Santa Rosa de Viterbo y número de contacto 3138811227- 3214610219.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con el establecimiento comercial DEPOSITOS BYC S.A.S ubicado en el kilómetro 8 -200 vereda Pirgua Finca El Retamo en la ciudad de Tunja y su número de contacto: 3204544885

**ARTÍCULO OCTAVO:** -. El presente registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO NOVENO:** - Los establecimientos comerciales, BASTIDAS FUERTES CLAUDIA XIMENA - PARQUEADERO J&L (Yopal), JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS S.A.S (Tunja), EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ (Sogamoso), ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS (Yopal), CALIXTO S.A.S (Santa Rosa de Viterbo), DEPOSITOS BYC S.A.S (Tunja), se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO DECIMO:** - Dichos parqueaderos autorizados guardarán y cuidarán los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos Nos 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 de noviembre de 2004, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las obligaciones de o los parqueadero que conformaran el registro para la vigencia 2022, indicadas en la Convocatoria DESAJTU-003 de 2021.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** - Los Magistrados y Jueces de los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, podrán ordenar el traslado de los vehículos inmovilizados a cualquiera de los parqueaderos que conforman el presente registro.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** - Disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a los Magistrados y Jueces de los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, así mismo dar a conocer a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** - Contra la presente Resolución no proceden recursos de Ley.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja D.C

**ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL**  
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

*Proyectó: Alejandra López Ascencio*  
*Revisó: John Ricardo Vega Quintero*  
*Aprobó: Alex Rolando Barreto Moreno*

Firmado Por:

**Angela Hernandez Sandoval**  
**Director Seccional Admon Judicial**  
**Dirección Seccional De Administración Judicial**  
**Contencioso Administrativa**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0f494b5fe56ffebffb65bf9d9be9d7062588e8689c2a3435ee5e171e68e22f**

Documento generado en 20/01/2022 04:37:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>